

---

CIRCULAR No. 017  
28 DE ABRIL DE 2020

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD

DE: SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: APLICACIÓN DECRETO LEGISLATIVO 568 DE 2020, *“POR EL CUAL SE CREA EL IMPUESTO SOLIDARIO POR EL COVID 19, DENTRO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DISPUESTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 417 DE 2020”*

Estimadas y Estimados colegas,

A través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el día 30 de mayo de 2020.

Asimismo, el Gobierno Nacional mediante Decreto 417 del 17 marzo de 2020, declara el *Estado Emergencia Económica, Social y Ecológica*, por el término de treinta (30) días con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del Coronavirus COVID-19.

Con el fin de proteger y mitigar posibles afectaciones al mínimo vital de los hogares más vulnerables, así como de la clase media y de los trabajadores informales, el Gobierno Nacional considero necesario adoptar una serie de medidas excepcionales con el fin de otorgar una serie de apoyos económicos a la población antes referida.

En virtud de lo anterior, el día 15 de abril se expidió el Decreto 568 de 2020, por medio del cual se creó el impuesto solidario por el COVID-19, con destinación específica a la inversión social en la clase media vulnerable y los trabajadores informales.

El citado Decreto estableció que los servidores públicos y personas naturales vinculadas por contrato prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de mayores ingresos, están llamados a colaborar con aquellas personas en estado de vulnerabilidad, razón por la cual con el pago o abono en cuenta mensual periódico de salarios (asignación básica, los gastos de representación, primas o bonificaciones o cualquier otro beneficio que reciben como retribución directa del servicio prestado) u Honorarios, según corresponda, se descontará el correspondiente impuestos en los meses de mayo, junio y julio de 2020 en los siguientes porcentajes según su ingreso:

| Rango Salario en Pesos |              | Tarifa Bruta | Impuesto  |
|------------------------|--------------|--------------|---|
| Mayores o iguales      | Menores a    |              |   |
| \$10.000.000           | \$12.500.000 | 15%          | (Valor Ingreso Mensual u Honorarios <b>menos</b> \$1.800.000) x 15% |
| \$12.500.001           | \$15.000.000 | 16%          | (Valor Ingreso Mensual u Honorarios <b>menos</b> \$1.800.000) x 16% |
| \$15.000.001           | \$20.000.000 | 17%          | (Valor Ingreso Mensual u Honorarios <b>menos</b> \$1.800.000) x 17% |
| \$20.000.001           |              | 20%          | (Valor Ingreso Mensual u Honorarios <b>menos</b> \$1.800.000) x 20% |

Por lo anterior, la Dirección Administrativa y Financiera a través del Área Financiera y el Área de Talento Humano procederán a aplicar el mencionado descuento, en las nóminas y cuentas de cobro de los meses de mayo, junio y julio de 2020 del personal que cumpla con los supuestos antes relacionados.

Es de resaltar que la base gravable para impuesto solidario por COVID-19, es el ingreso mensual u honorarios mensuales devengados menos \$1.800.000, ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 568 de 2020.

Para el caso de pago de honorarios el impuesto sobre las ventas - IVA, no integra base gravable del impuesto solidario COVID-19.

Así mismo, el citado Decreto contempla un *aporte solidario voluntario por el COVID-19*, el cual aplicará para aquellos servidores o contratistas que devenguen menos de \$10.000.000, para lo cual podrán autorizar este descuento a través de comunicación escrita la cual deberá ser remitida por parte del personal de planta al correo [talento.humano@comisiondelaverdad](mailto:talento.humano@comisiondelaverdad) y por parte del personal contratista a los correos [contratación@comisiondelaverdad.co](mailto:contratación@comisiondelaverdad.co) y [financiera@comisiondelaverdad.co](mailto:financiera@comisiondelaverdad.co). Adjunto se comparte modelo de comunicación a usar.

Finalmente, es importante señalar que descuento realizado por concepto del impuesto solidario por el COVID- 19 o aporte voluntario solidario por el COVID-19 podrá ser tratado como un ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional a efectos del impuesto sobre la renta y complementarios, novedad que se verá reflejada en el certificado de ingresos y retenciones del año 2020 el cual es entregado antes del 31 de marzo de 2021.

Cordialmente,

  
**MAURICIO KATZ GARCÍA**  
SECRETARIO GENERAL

Elaboró: Alejandra Forero Quintero- Andrea Redondo Medina  
Revisó: Juan Carlos Ortega Bermúdez

Anexo: Modelo de Notificación de beneficio de Pago de Aportes a la Seguridad Social.

MODELO DE COMUNICACIÓN

Bogotá, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Señores:

COMISIÓN DE LA VERDAD

Ciudad

REF: AUTORIZACION DESCUENTO IMPUESTO VOLUNTARIO COVID-19 DECRETO 568 DE 2020  
PARA EL MES DE \_\_\_\_\_.

Señores,

\_\_\_\_\_ (establecer nombre), identificado con cédula de  
\_\_\_\_\_ (indicar si es ciudadanía o extranjería), en virtud de lo establecido en el  
Decreto 568 de 2020 y dado mis ingresos mensuales devengados, me permito **AUTORIZAR** a  
la Comisión de la Verdad descontar el porcentaje establecido en la citada norma y el cual  
refiere al impuesto voluntario por COVID-19.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
NOMBRE DE LA PERSONA

IDENTIFICACION

CARGO

DEPENDENCIA